



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI

PARURO - CUSCO



Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 001-2025-GM-MDCC-P-C

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI

Ccapi, 21 de enero del 2025



VISTOS:

Informe N° 006-2025-LHZ-UA-MDCC/P-CL, Informe N° 009-2025-RMFCH-OPPC-MDCC/P-C, demás documentación sustentatoria, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar y el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha facultad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, estando a la autonomía administrativa, que es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; y autonomía económica como la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la ley de gestión presupuestaria del estado y las leyes anuales de presupuesto;

Que, el numeral 6) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece como una de las atribuciones del alcalde la de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto legislativo del sistema nacional de presupuesto público, establece en su "Artículo 2. Principios. 2.1 Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por los siguientes principios: 1. Equilibrio presupuestario: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente. 2. Equilibrio Fiscal: Consiste en la preservación de la sostenibilidad y responsabilidad fiscal establecidos en la normatividad vigente durante la programación multianual, formulación, aprobación y ejecución de los presupuestos de las Entidades Públicas. (...) 11. Anualidad presupuestaria: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.";

Que, el Artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución de Directoral N° 002-2007-FF/77.15 modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15; establece: "40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI

PARURO - CUSCO



Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...



cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: (...) d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces. 40.2 Se regula mediante Resolución del director general de administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. 40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. 40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades. 40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del director general de Administración o de quien haga sus veces.";

Que, mediante Informe N° 006-2025-LHZ-UA-MDCc/P-C firmado por CPC Leonor Herrera Zanabria jefe de la unidad de abastecimiento de la municipalidad distrital de Ccapi, se pronuncia sobre la solicitud de encargo interno para cubrir los gastos (alimentación) de la reunión técnica Ccapi 2025, el mismo que se realizará el día 24 de enero del 2025, por la suma de S/ 1,200.00 (Un mil doscientos con 00/100 soles) y previa evaluación, concluye que considera pertinente asignar el encargo solicitado para cumplir dicho fin, indicando que, no se podrá realizar la atención mediante dicha unidad por lo siguiente; lo solicitado es de carácter urgente, así mismo considera que la oferta local es escasa o inexistente, por todo lo antes indicado la citada unidad no puede atender lo solicitado por lo que recomienda que se atienda dicha solicitud mediante otro medio, (encargo interno, habilito de fondos u otro medio);

Que, mediante Informe N° 009-2025-RMFCH-OPPC-MDCc/P-C firmado por CPC Rocío Mercedes Figueroa Choque jefe de planificación, presupuesto y contabilidad de la municipalidad distrital de Ccapi, quien solicita encargo interno en la modalidad de habilito, por la suma de S/ 1,200.00 (Un mil doscientos con 00/100 soles), para cubrir los gastos (alimentación) de la reunión técnica Ccapi 2025, el mismo que se realizará el día 24 de enero del 2025;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 001-2024-MDCc-P-C suscrito por el titular del pliego de la Municipalidad Distrital de Ccapi, se convoca a las autoridades a participar en la Primera Mesa Técnica de la Municipalidad Distrital de Ccapi, el mismo que se realizará el día 24 de enero del 2025, en la ancha Sintética de Ccapi, a fin de tratar la siguiente agenda: i) Socialización de plan de inversiones. ii) Festival hípico, feria ganadera y gastronómica Huaytaccocha 2025. iii) Programa estructural por los 200 años de creación política del distrito;

Estando a lo expuesto y de conformidad con facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 02-2025-MDCC-P-C y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar en forma excepcional el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de encargo institucional a nombre de CPC. Rocío Mercedes Figueroa Choque con DNI N°



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI

PARURO - CUSCO



Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...



70413362personal de la municipalidad distrital de Ccapi, para cubrir los gastos (alimentación) de la reunión técnica Ccapi 2025, con la finalidad de tratar la siguiente agenda: i) Socialización de plan de inversiones. ii) Festival hípico, y feria ganadera y gastronómica Huaytaccocha 2025. iii) Programa estructural por los 200 años de creación política del distrito, el mismo que se realizará el viernes 24 de enero del 2025, por la suma de S/ 1,200.00 (Un mil doscientos con 00/100 soles), afecto a la fuente de financiamiento: RECURSOS DETERMINADOS rubro: FONCOMUN meta: (35) GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS.

ARTÍCULO 2°. - Disponer que la persona encargada cumpla con la rendición de cuentas mediante comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - Sunat, dentro del plazo de tres días después de concluida la actividad materia de encargo, bajo responsabilidad administrativa y funcional. La autorización otorgada en el presente acto resolutivo, no convalida actos o gastos que no se ciñan a la normatividad vigente que resulte aplicable.

ARTÍCULO 3°. - Transcribir la presente resolución al Jefe de la Oficina de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería y demás unidades orgánicas competentes para su conocimiento, ejecución y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAP
PROVINCIA DE PARURO - CUSCO

Arq. Julian B. Torres Chavez
GERENTE MUNICIPAL
DNI 24366776

C.C.
Alcaldía
Secretaría General
OPyP
Contabilidad.
Tesorería.
Archivo.